



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
 DIVISION JURIDICA



Amplia Decreto Exento N° 1758 del Ministerio del Interior, en la parte que indica.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 3687

SANTIAGO, 21 de Septiembre de 2009
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: El Oficio Ord. D.A.N° 884 de 10 de Septiembre de 2009, del señor Gobernador Provincial de Curicó; el Decreto Exento N° 1758, de 2 de Abril de 2009, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 799, de 1974 y sus modificaciones, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Oficio N° A 0779, de 2001 del Ministerio del Interior y Oficio Circular N° 26 de Abril de 2003, de los Ministros de Hacienda e Interior y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE DIVISION JURIDICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 1758 de 2009, de Interior, se asignó vehículos a las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales que señala, autorizando la circulación de ellos en días Sábados en la tarde, Domingos y festivos y en horarios inhábiles, señalando que los vehículos que se individualizan lo hagan exento de Disco Fiscal.

Que entre ellos le fue asignado a la Gobernación Provincial de Curicó el vehículo Placa patente BYZW.48-2, al que se autorizó a circular en horario inhábil y los días Sábados en la tarde, Domingos y festivos para el desarrollo de las tareas inherentes a su gestión.

Que, al respecto, de acuerdo a lo informado por el señor Gobernador de Curicó, se hace necesario que el citado vehículo pueda circular exento del uso del Disco Fiscal al que se refiere el artículo 3° del DL. N° 799, de 1974.

Que, de acuerdo a lo indicado, se hace necesario dictar el acto administrativo que lo autorice,

TJD/CAFV/sgs
 7358999

Distribución

1. División Jurídica.
2. Gobernación de Curicó.
3. Servicios Generales
4. Diario Oficial.
5. Oficina de Partes.
6. Archivo.

210909

7413101

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Ampliase el Decreto Exento N° 1758, de 2009 del Ministerio del Interior, en el sentido que autoriza que el vehículo asignado a la Gobernación Provincial de Curicó, Placa Patente BYZW.48-2, circule además sin el Disco Fiscal al que se refiere el artículo 3° del Decreto Ley N° 799, de 1974.

ARTICULO SEGUNDO: Inclúyase copia del presente Decreto Exento en el Decreto Exento N° 1758, de 2 de Abril de 2009, del Ministerio del Interior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.



PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR
SUBROGANTE

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*


PAMELA FIGUEROA RUBIO
Subsecretaria del Interior
Subrogante